



Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento de Guillena en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación de las bases específicas y 2ª convocatoria de ayudas del ayuntamiento de Guillena destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios y empresarias individuales del municipio financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, Las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento ante la situación excepcional

Lorenzo José Medina Moya (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 20/02/2023
 HASH: d94cb46d0c43238a0800d6f155cc91ad



Cód. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZLXCXQ7S
 Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida los ponen en condiciones extremas ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para viabilidad futura.

En este contexto la Diputación de Sevilla el día 12 de Enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia» el acuerdo plenario del 29 de Diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo). Programa orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía. Publicando en el Boletín de la Provincia de fecha 10 de Diciembre de 2022, la aprobación definitiva de la modificación del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) derivada de la modificación parcial de la base tercera de la primera y segunda convocatoria del PEAE por la que se amplían los plazos de ejecución de los proyectos en ambas convocatorias, tras acuerdo plenario de fecha 27 de Octubre de 2022, estableciendo que el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del nuevo plazo de ejecución.

Durante el periodo de 2021-2022, el Ayuntamiento de Guillena, viene realizando convocatorias para la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento, inversión y consolidación del trabajo autónomo del municipio.

Que habiendo sido acordada en el mes de Diciembre de 2022 la resolución definitiva de las ayudas destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios/as autónomos/as, en su primera convocatoria, estableciendo el listado de beneficiarios/as y agotando el total del crédito de 18.000€ asignado a la aplicación presupuestaria 43212.77900 de las referidas ayudas de la Línea 9.5. y de igual forma, atendiendo al crédito sobrante o remanente generado, tras la aprobación del acuerdo de resolución definitiva de la Línea 7.1 de las Ayudas a la Creación, "Gastos de Inversión" con aplicación presupuestaria 43341.78009 por importe de 12.525,00 €, se procedió en fecha 16 de Diciembre de 2022ha a solicitar autorización al área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla para la modificación sustancial de la Línea 9.5 "Ayudas a la transformación digital" consistente en la reinversión del remanente de 12.525€ de la Línea 7.1 "Ayudas a la creación. Gastos de inversión", en la Línea 9.5, como consecuencia de la falta de solicitudes necesarias para su total cobertura y renunciadas voluntarias presentadas.

Que recibida la autorización de modificación sustancial de la Línea 9.5 en fecha 26 de Enero de 2023, con número de resolución 260/2023, considerando las modificaciones solicitadas ajustadas a lo previsto en la base cuarta, apartado 1º de las Bases Reguladoras de la convocatoria del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación de Sevilla PEAE I (Plan Contigo 2020-2021), se procede a la ampliación del crédito de la aplicación presupuestaria 43212.77900 de la Línea 9.5 adquiriendo el valor definitivo de 30.525 €.

Por ello, se pone en marcha la segunda convocatoria de las ayudas de la Línea 9.5 destinadas a la transformación digital de las empresas y empresarios/as autónomos/as del

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAPTEZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





municipio de Guillena, por importe de 12.525,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43212.77900 (GAFA 21000047)

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar la modernización y competitividad de las empresas y empresarios y empresarias individuales a través de su incorporación al comercio electrónico y mejoras de sus herramientas de gestión empresarial.

Se consideran gastos a financiar por esta ayuda los definidos en la base "5.1 Conceptos subvencionables".

2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para 2021; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAE I).

De conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas, que pretenden paliar el efecto de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid – 19.

3. Ámbito de aplicación.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse a los empresarios y empresarias autónomos/as y las sociedades mercantiles legalmente constituidas que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena y que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el punto 4 de estas Bases.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa o grupos de empresas.

Cód. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZLXCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28



3. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial a excepción de los que adquirieron la posición de beneficiario tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 40/2022 de fecha 14 de Octubre de 2022, de las Ayudas de Creación de la Línea 7.1 “Gastos de inversión” correspondientes a la aplicación presupuestaria 43341.78009 y de los que adquirieron la posición de beneficiario tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 43/2022 y 49/2022 de 3 de Noviembre y 15 de Diciembre de 2022, respectivamente, de las Ayudas a la Transformación digital de Empresas y empresarios/as autónomos/as del municipio de Guillena, Línea 9.5, correspondiente a la aplicación presupuestaria 43212.77900, englobadas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, del Programa del Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

4. Personas beneficiarias.

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas los/las empresarios y empresarias autónomos/as y a las sociedades legalmente constituidas, cualquiera que sea su personalidad jurídica que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena.

Siendo sólo subvencionable una solicitud por empresa o grupo de empresa.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.
- Las personas trabajadoras incluidas en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.
- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de persona consejera o administradora, presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.
- Miembros del cuerpo de registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles, así como los del cuerpo de aspirantes y del cuerpo único de notarios.

5. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28



discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

5. Conceptos subvencionables.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, y por tanto, se contemplará como inversión lo siguiente:

- Hardware e inversiones en activos fijos vinculados directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, tpv o similares.
- Software de gestión empresarial: tales como plataforma de ventas online, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial, creación de páginas web o similares.

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- La adquisición de equipamiento que no se encuentre vinculada directamente con un proyecto de mejora de procesos específicos de negocio o gestión empresarial y que no genere valor añadido a la empresa.
- Invertir en bienes de segunda mano.
- Inversiones de reposición o mera sustitución de equipos.
- Servicios de asesoramiento, consultoría, formación, montaje, transporte y en general cualquier concepto vinculado al proyecto de transformación digital que no pueda ser considerado como una inversión.

Será consideradas subvencionables aquellas inversiones que se hayan realizado desde el inicio del plazo de solicitud de la ayuda y hasta un plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución definitiva a los beneficiarios.

Las inversiones a realizar deberán estar pagadas con anterioridad a presentar la cuenta justificativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

6. Destino e intensidad de las ayudas.

Las ayudas estarán destinadas a la modernización y digitalización de las empresas legalmente constituidas y empresarios y empresarias individuales que tengan el establecimiento de la actividad en el municipio de Guillena, contribuyendo con ello a mejorar su competitividad.

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 100% de la inversión iva excluido, con un máximo de 1.200,00 € para cada una de las solicitudes.

7. Crédito presupuestario.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 12.525,00 euros, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9, Proyecto 9.5« Línea de subvención a la digitalización, página web y venta online de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo)

La presente ayuda de 12.525,00 € se imputará a la partida presupuestaria 43212.77900(Gafa 21000047), del vigente presupuesto municipal, tras la aprobación de la





modificación presentada por el Ayuntamiento de Guillena relativa a la ampliación de la referida partida presupuestaria por valor de 12.525,00 €, alcanzando el importe de dicha partida el valor de 30.525,00 €, aprobada por el área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla en fecha 26 de Enero de 2023.

Las convocatorias se podrán realizar dentro de los márgenes que permitan dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial y en las posibles prórrogas que permitan la ampliación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 a) 3º, del Reglamento General de Subvenciones, se procederá a incorporar una cuantía adicional al importe máximo reflejado con el fin de no realizar una nueva convocatoria, aplicando los importes sobrantes de las Líneas 7.1 de Ayudas a la Creación, partida presupuestaria (43341.78009) y de la Línea 9.5 "Ayudas a la Digitalización" partida presupuestaria (43212.77900), una vez se haya procedido al reconocimiento o liquidación de obligaciones de las convocatorias anteriores de estas líneas por importe inferior a las ayudas concedidas, siempre que se cuente con la autorización de trasvase de los créditos sobrantes de la Línea 7.1 a la Línea 9.5 por parte del área de Concertación de la Diputación de Sevilla.

8. Presentación y plazo de solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal <http://w2.guillena.org/> y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad.

3. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I en estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.

4. Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info>.

5. Los interesados que tengan la condición de persona autónoma deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, <https://guillena.sedelectronica.es/info>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que tengan la condición de persona jurídica quienes ejerzan una actividad profesional y aquellas entidades que se relacionan deberán presentar la solicitud obligatoriamente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la nombrada Ley.

Documentación requerida en la solicitud:

-Solicitud normalizada/ memoria descriptiva de la inversión. Anexo I

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZLXCXQ7S
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





-Identificación del solicitante:

- En caso de empresario/a autónomo/a, copia del DNI
- En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad, escritura de poder y DNI del representante.

-Presupuesto o factura proforma de las inversiones a realizar.

Cuando el importe de la inversión subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de la inversión subvencionable no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, debiéndose justificar la inexistencia de otros proveedores adecuadamente.

- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, para el caso que ejerza actividad en establecimiento.

- En caso de declaración responsable, previa al inicio de la actividad, acreditar ante el Ayuntamiento de Guillena, certificado o informe favorable por parte de la Administración local que corresponda, acerca de ella verificación favorable del cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.

- En caso de Empresarios Individuales, Informe de Vida Laboral actualizado.

-Certificado de situación Censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria vigente a fecha de solicitud.

-Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.

-Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de solicitud.

- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía, actualizado a fecha de solicitud. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Guillena se recabará de oficio por esta administración.

5. La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Guillena se reserva la



facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

9: Procedimiento de concesión.

1. La fórmula será la de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1, de la Ley General de Subvenciones, donde se establece como baremo o prelación entre las distintas solicitudes la antigüedad en la presentación de la solicitud, es es, el orden se resolverá clasificando en primer lugar las solicitudes que acrediten fecha y hora de entrada anterior, siendo éste el criterio de valoración aplicado y hasta agotar el crédito disponible.

2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener la ayuda que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de Guillena una propuesta de resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de acuerdo, por el interesado, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

4. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

5. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Estas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas que se puedan facilitar a través del Área de Bienestar Social. Igualmente son independientes de otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial, a excepción de los que adquirieron la posición de beneficiario tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 43/2022 de fecha 3 de Noviembre de 2022 y acuerdo de concesión n.º 49/2022 de fecha 15 de Diciembre de 2022, en la primera convocatoria de las ayudas de digitalización, Línea 9.5, correspondiente a la aplicación presupuestaria 43212.77900 y a los que adquirieron la posición de beneficiarios tras acuerdo de Resolución definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guillena n.º 40/2022 de 14 de Octubre de 2022, en la primera convocatoria de las Ayudas de Creación de la Línea 7.1 "Gastos de Inversión" correspondientes a la aplicación presupuestaria 43341.78009, englobadas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla, del Programa del Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial (Plan Contigo).

11. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que contará con el apoyo técnico del Área de



Desarrollo Económico.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración para apoyar a la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

3. El Comité Técnico de Valoración comprobará las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para la concesión, requiriendo, en su caso, a los solicitantes aquella documentación que no hubiese sido aportada en el plazo de solicitud. La subsanación deberá ser atendida en un plazo máximo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

4. El comité Técnico de Valoración emitirá un informe que incluye una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiario, con indicación del orden de prelación otorgada a cada una de ellas en función del criterio de valoración previsto en el artículo 9. Adicionalmente, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas la motivación para ello.

5. Recibido el informe, el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, y deberá contener los datos de las personas solicitantes a la que se conceden las subvenciones, cuantía de las mismas, condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de las subvenciones, los datos de las personas solicitantes que no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y en el caso de las solicitudes denegadas, la motivación para ello.

6. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los interesados tendrán el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta según modelo Anexo II de estas bases.

En caso de presentar alegaciones, el Comité Técnico de Valoración, analizará y valorará las mismas y remitirá informe al instructor, para que formule nueva propuesta de resolución provisional, estimando o desestimando lo alegado requiriendo a las personas solicitantes que remitan en el plazo de 5 días, el Anexo II nuevamente cumplimentada, indicando en este caso la aceptación o renuncia de la Ayuda.

7. En el caso de presentar renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes conforme al criterio de valoración establecido, esto es, la prelación por antigüedad de fecha y hora de entrada de la solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se hay liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, conforme a lo establecido en ella artículo 63.3 del Reglamento 887/2006, de 21 de Julio, de la Ley General de Subvenciones.

8. Una vez verificada la documentación presentada en Anexo II por el Comité Técnico de Valoración se formulará la propuesta de Resolución definitiva, La propuesta de Resolución



definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

9. Las propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

12. Resolución.

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

La propuesta de Resolución Definitiva se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.El Ayuntamiento de Guillena se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

3.En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y autónomos.

6.Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZLXCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28





Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:

- a) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de la concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud estará suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En todo caso, solo podrán dar lugar a la modificación de la resolución aquellas circunstancias que sean de carácter excepcional y sobrevenidas y que hayan sido conocidas por el beneficiario con posterioridad al momento de concesión de la subvención.
- c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que figure propuesta del órgano instructor.

8. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Forma de pago.

1. El abono de la ayuda concedida, una vez aprobada, se realizará en un sólo pago tras presentar la cuenta justificativa y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras respecto a su justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía. El pago se hará efectivo en la cuenta bancaria indicada en el certificado de cuenta presentado en el modelo de solicitud.

2. No podrá realizarse ningún pago de la subvención si el/la beneficiario/a no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Guillena y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro.

14. Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será de 15 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución, fijado en un mes desde el otorgamiento de la resolución definitiva.

2. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



procediéndose a acordar la pérdida de derecho al cobro de la cuantía concedida.

15. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

a) Modelo de cuenta justificativa conforme al Anexo III que contiene una relación de facturas de las inversiones (indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total), firmada por el representante legal de la entidad.

b) Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El/los tipo/s impositivos/s, en su caso, aplicado/s a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

c) Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/s factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar en todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.

d) En caso de obtener una subvención del 100% de la inversión, si existe una desviación en la justificación del proyecto por una cuantía inferior a la ayuda recibida, se deberá realizar el reintegro de la diferencia, aportando documento bancario del mismo.

e) No se admitirá como forma de pago de la inversión, la realizada a través de contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.

f) Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Guillena, aportando certificado de estar al corriente.

16. Subsanación de la justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u



omisiones en la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida, en caso de hacerla percibido total o parcialmente.

17. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo de dos años, a contar desde la fecha de ejecución de las inversiones.

Las inversiones subvencionables estarán ubicadas en el establecimiento que la empresa beneficiaria tenga en el municipio de Guillena,

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado anterior será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

3. El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

4. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante seis meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de

Cod. Validación: 3ER2NCXHENMAPTEZLXCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28



la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

18. Reintegro de subvenciones.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha de en que se acuerde la procedencia de reintegro en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias, falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubieran impedido.
3. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
4. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
5. Obstrucción o negativa de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en





las presentes bases.

No obstante, previo informe de la Concejalía competente, cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total o se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, o se base en incorrección de la documentación justificativa, se podrá graduar el importe de la cantidad a reintegrar.

19. Obligación de colaboración.

1. Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los/as beneficiarios/as y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Guillena a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Guillena la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Guillena se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

3. Los datos serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y los interesados tendrán los derechos que en ella se reconocen.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Guillena con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. En cualquier momento, los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento de la información sobre sus datos personales de manera gratuita ante la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Guillena. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se facilitarán a las Unidades del Ayuntamiento competente en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuesto previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN





PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE SE DESARROLLA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL





PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

OBJETIVOS A ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN PRESUPUESTO/S APORTADO/S		
PROVEEDOR	CONCEPTO/S SUBVENCIONABLE/S	IMPORTE SIN IVA

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS DEL PROYECTO

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA AYUDA EN CASO DE SER CONCEDIDA:	
Entidad Bancaria:	
N.º Cuenta IBAN:	ES _____

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:
El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O





EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad, poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O





EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: En caso de personas autónomas. (Fotocopia o copia digitalizada)

- DNI del solicitante o DNI del representante legal, si la solicitud la presenta un representante legal.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Certificado de situación censal de actividades económicas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de poseer establecimiento, licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona física solicitante de la ayuda.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones que va a realizar y cuyos importes solicita. Si la inversión supera los 15.000€ aportar 3 facturas proformas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA: En caso de sociedades (Fotocopia o copia digitalizada)

- En caso de sociedad, copia de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad.
- Escritura de poder y DNI del representante
- DNI del firmante de la solicitud.
- Poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social.
- Certificado de situación censal de actividades económicas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- En caso de poseer establecimiento, licencia de actividad del establecimiento, en la que figure como titular de la misma la persona jurídica solicitante de la ayuda.
- Presupuesto o factura proforma de las inversiones que va a realizar y cuyos importes solicita. Si la inversión supera los 15.000€ aportar 3 facturas proformas.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

SOLICITA al Ayuntamiento de Guillena acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases y segunda convocatoria destinadas a empresarios para la transformación digital que se encuentren establecidos municipio de Guillena, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (PLAN CONTIGO) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA





DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO I

Asimismo, se **COMPROMETE**, a destinar los bienes establecidos al fin concreto recogido en las bases reguladoras. La cuantía de la ayuda se destinará a los gastos declarados en el presente modelo de solicitud y en los importes máximos establecidos.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

MODELO DE ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO





DE GUILLENA AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

Fecha de la Resolución Provisional	N.º de Expediente

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/RENUNCIA
Habiéndose publicado la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO, la subvención propuesta
<input type="checkbox"/> DESISTO, de la solicitud
<input type="checkbox"/> ALEGO, lo siguiente:

MODELO DE ACEPTACIÓN, RENUNCIA Y ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN





PROVISIONAL DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO II

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:
 El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Fotocopia o copia digitalizada)

Documentación que considere necesaria:

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

JUSTIFICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE





GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO III

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Dirección a efectos de notificaciones (calle/número):		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Autoriza las notificaciones electrónicas derivadas de esta solicitud: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Dirección de correo electrónico para notificaciones:		
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:		
DNI:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento que acredita la representación:		

Fecha de la Resolución Definitiva	N.º de Expediente

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO REALIZADO
RESULTADOS CONSEGUIDOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN CON RELACIÓN A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN LA FASE DE SOLICITUD.

Cód. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZLXCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





DECLARACIONES RESPONSABLES:

El/la firmante de esta solicitud **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en la solicitud son ciertos.
2. Que no ha sido condenado por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
4. Que no ha sido condenado por sentencia firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
5. Que no ha sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de esta convocatoria de ayudas.
6. En el caso de tener establecimiento en que desarrollo mi actividad poseo licencia municipal de apertura en vigor o con el trámite completo realizado.

La persona solicitante declara en relación a otras ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relacionan a continuación.

CONVOCATORIA	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA/ PAGADA	FECHA	CUANTÍA

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





JUSTIFICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO III

Autorización al Ayuntamiento de Guillena para comprobación de los datos facilitados:

El/la firmante de esta solicitud AUTORIZA al Ayuntamiento de Guillena para que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (fotocopia o copia digitalizada)

- ANEXO III firmado
- Facturas justificativas que contendrán los requisitos que se citan a continuación, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - Número, y en su caso serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las operaciones e importe, incluyendo el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - El/los tipos impositivos, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Justificantes que acrediten el pago efectivo de la/as factura/s presentada/s, entendiéndose como tales las transferencias bancarias o cheques nominativos, acompañados del correspondiente extracto bancario donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constaren todo caso el proveedor o proveedores a los que van dirigidos dichos pagos.
- No se admitirán como forma de pago de la inversión, la realizada a través del contrato de arrendamiento financiero, «renting», «leasing», pago mediante línea de crédito o cualquier otro de naturaleza análoga.
- Así mismo, con carácter previo al reconocimiento del pago, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Guillena, aportando certificado de estar al corriente a fecha de cuenta justificativa.

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





JUSTIFICACIÓN SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

ANEXO III

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

JUSTIFICA ante el Ayuntamiento de Guillena los gastos y/o la inversión realizada en los términos recogidos en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de La Guillena destinadas a la transformación digital de empresas y empresarios y empresarias individuales que se establezcan en el municipio de Guillena, Y se **COMPROMETE**, a cumplir las obligaciones recogidas en dichas bases.

En Guillena, a fecha de firma electrónica

Firmado:

Nombre y apellidos:

DNI:

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Cod. Validación: 3ER2NCXHXENMAP7EZKLCXQ7S
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28

